



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA

Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la  
Educación de los Servicios de Educación Pública del  
Estado de Nayarit.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
11 de diciembre de 2014

Última Actualización:  
26 de julio de 2024





## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
I. FUNDAMENTO LEGAL	4
II. OBJETIVO	6
III. DEFINICIÓN	7
IV. LINEAMIENTOS GENERALES	8
V. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS	9
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	9
2. PERIODICIDAD Y FORMAS DE PAGO	9
3. CRITERIOS DE PAGO	9
4. DEDUCCIONES APLICABLES	10
5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO	10
6. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO	11
7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN	11



## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento normativo, se deriva de la creación de la Compensación Nacional Única autorizada en la Minuta con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas para 2014, firmado el 13 de mayo de 2014. La compensación en mención fue otorgada al Personal Docente de Educación Básica y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, por la cantidad de \$2,000.00 y \$1,700.00 respectivamente, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16 de cada año.

Dichos pagos, se cubren a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.



## I. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, artículos 55, 97, y 164 a 167.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Minuta levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, numeral 6 y numeral 8; 06 mayo 2015, apartado I, Numeral 7 y apartado III, Numeral 34; 14 de mayo 2016, apartado I, Numeral 7 y Apartado III, Numeral 29; 13 de mayo 2017, apartado I, Numeral 6 y apartado III, Numeral 34; 30 de abril 2018, apartado I, Numeral 6 y Apartado III, Numeral 28; 15 de mayo 2019, Apartado III, Numeral 39; 14 de mayo 2020, Apartado I, Numeral 9 y Apartado III, Numeral 30; 14 de mayo de 2021 Apartado I, Numeral 12 y Apartado III, Numeral 43; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numeral 11 y Apartado III, Numeral 36; 15 de mayo de 2023, Apartado I, Numeral 15 y Apartado III, Numeral 47; **15 de mayo de 2024, Apartado I, Numeral 16 y Apartado III, Numeral 44.**
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Catálogo Institucional de Puestos de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de



Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018**.



## II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que sirvan de base a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el pago de la COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



### III. DEFINICIÓN

Es una compensación que se otorga en dos exhibiciones, en las quincenas 02 y 16 al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los SEPEN.



## IV. LINEAMIENTOS GENERALES

La prestación económica se pagará tal y como lo establece la Minuta con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas, firmado el **15 de mayo de 2024, el Apartado I, Numeral 16 para Personal Docente de Educación Básica y el Apartado III, Numeral 44, para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos; a partir del 1° de enero de 2024.**

La compensación en mención será otorgada al Personal Docente de Educación Básica y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, por la cantidad de **\$10,659.65 y \$7,144.00** respectivamente, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16 de cada año.



## V. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

### 1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

Al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

### 2. PERIODICIDAD Y FORMAS DE PAGO

El pago de esta prestación se cubrirá en dos exhibiciones: quincenas 02 y 16 de cada año, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el Numeral 3.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, y se identificará con el código “CN”, COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA.

### 3. CRITERIOS DE PAGO

Se otorgará al personal que haya laborado durante 6 meses ininterrumpidos. (Para el pago de la Quincena 02, deberá estar activo a partir de la Quincena 15 del año anterior, y para el pago de la Quincena 16 a partir de la Quincena 03 de ese mismo año).

El trabajador deberá estar activo a la fecha de pago y deberá ostentar nombramiento con motivo de alta:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09	Alta Inicial
10	Alta Definitiva
20	Alta Interina Limitada
95	Alta Provisional,
97	Prórroga de Nombramiento
48	Licencia Prepensionaria



No haber gozado de Licencia sin Goce de Sueldo dentro del período que comprenda el pago.

En caso que el trabajador cuente con dos o más plazas, la compensación se aplicará en la de mayor valor.

El pago que se realice por este concepto afectará la partida “15401”, Prestaciones al Personal de Base.

#### 4. DEDUCCIONES APLICABLES

Este pago será sujeto al descuento de Pensión alimenticia (C=62), cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma.

#### 5. IMPROCEDENCIA DEL PAGO

Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando:

- El personal ostente alguno de los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Alta en Gravidéz*
C=25	Alta en Pensión*

\*(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos, derivado de una promoción, en cuyo caso deberá cubrirse el beneficio, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en los CRITERIOS DE PAGO).

El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional



## 6. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

El derecho al pago de esta prestación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.

## 7. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN

Para los casos de duda, aclaraciones o situaciones no previstas en los presentes lineamientos, se integrará una comisión con el Director de Servicios Administrativos y con los titulares de los siguientes Departamentos y Unidades de los SEPEN: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Informática, Programación y Presupuesto, Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, Unidad de Control Interno y la Unidad de Normatividad, quienes determinarán lo procedente.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

